

NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLA?

- El interesado, por sí mismo, siempre que sea mayor de 18 años o se encuentre emancipado.
- El mayor de 14 años asistido por su representante legal.
- El representante legal del menor de 14 años.

REQUISITOS:

Esta forma de adquisición de la nacionalidad exige la residencia de la persona en España **durante diez años** de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición. Excepciones:

- **Cinco años:** para la concesión de la nacionalidad española a aquellas personas que hayan obtenido la condición de refugiado.
- **Dos años:** para los nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o personas de origen sefardí.
- **Un año para:** El que haya nacido en territorio español; el que no ejerció debidamente su derecho a adquirir la nacionalidad española por opción; el que haya estado sujeto legalmente a la tutela (bajo la vigilancia de un tutor), guarda o acogimiento, el que, en el momento de la solicitud, lleve un año casado con un español o española y no esté separado legalmente o de hecho; el viudo o viuda de española o español, si en el momento de la muerte del cónyuge no estaban separados, de hecho o judicialmente, la persona nacida fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles/as.

PRIMER PASO: PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA

De acuerdo con las leyes 12/2015, de 24 de junio, para la concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España, y 19/2015, de 13 de julio el Instituto Cervantes administra dos pruebas que forman parte de los requisitos:

- la posesión de un diploma de español **DELE nivel A2 o superior y**
- la prueba que acredita el conocimiento de la Constitución Española y de la realidad social y cultural españolas: **CCSE** (Conocimientos constitucionales y socioculturales de España).

Los menores de edad y las personas tuteladas están exentos de realizar las dos pruebas y las personas que tengan la nacionalidad de países o territorios en los que el español es idioma oficial estarán exentas de la prueba de conocimiento del español DELE.

Para poder realizar el examen de conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE) y la prueba de conocimiento de español DELE es necesario **inscribirse/registrarse** a través de la página web del **Instituto Cervantes**: <https://exámenes.cervantes.es/>.

- CCSE: Descargarse el manual PRECIO DERECHO A EXAMEN: **85 €**
- DELE: Consultar documentación y recursos. Ejemplos de exámenes y audios. PRECIO EXAMEN: **130 €**

Para realizar el trámite de inscripción a los exámenes es necesario disponer de:

- Tarjeta de Crédito o Débito (activada para realizar pagos por Internet—Consulte a su Banco).

Correo electrónico operativo.

Aplicación oficial CCSE para dispositivos móviles: El Instituto Cervantes tiene una aplicación gratuita para dispositivos móviles que permite preparar y practicar con garantías la prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE). Se trata de la única app oficial del Instituto Cervantes, totalmente actualizada, que asegura la total correspondencia entre las preguntas para practicar y las incluidas en las pruebas CCSE oficiales.

SEGUNDO PASO: SOLICITUD FORMAL DE NACIONALIDAD**RELACION DE DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MAYORES DE EDAD EN TODOCASO NECESARIOS PARA SOLICITAR NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA (ORIGINAL Y COPIA):**

1. **Modelo de solicitud normalizado** En caso de presentación en sede electrónica se sustituirá por el formulario on-line. <https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/TramitesGestiones/Documents/19-01-2022Solicitud%20de%20Nacionalidad%20por%20Residencia.pdf>
 2. **Tarjeta de Identidad de extranjero.** Tarjeta de Familiar de ciudadano de la Unión Europea o Certificado del Registro Central de Extranjeros o del Registro de ciudadano de la Unión.
 3. **Pasaporte** completo y en vigor del país de origen.
 4. **Certificación de nacimiento** del interesado, debidamente traducido y legalizado.
 5. **Certificado de antecedentes penales de su país de origen**, traducido y legalizado, de acuerdo con los Convenios internacionales existentes o certificado consular de conducta expedido sobre la base de consulta a las autoridades competentes del país de origen
 6. **Certificado de matrimonio** si el solicitante está casado.
 7. **Justificante del pago de la tasa 790 código 026 importe 104,05 €.** Descargar en la página del ministerio de justicia. <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/formulario>
 8. **Certificado de antecedentes penales del Registro Central de penados.** Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud
 9. **Certificado de empadronamiento (actual).** Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud.
 10. **Diplomas del Instituto Cervantes de la prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales (CCSE) y la prueba de conocimiento del idioma español (DELE).** Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud. En el caso de personas nacionales de un país en el que el castellano sea lengua oficial, exentas de la realización del examen DELE conforme al Reglamento de nacionalidad por residencia, pasaporte en vigor o certificado de nacionalidad que acredite la exención.
- **Casado/a con español/a.**
- Certificación literal de nacimiento del cónyuge español, expedido por Registro civil español.
 - Certificación literal de matrimonio expedido por Registro civil español.
 - Certificado de Convivencia o Empadronamiento conjunto con el cónyuge.
- **Viudo/a de español/a.**
- Certificación literal de nacimiento del cónyuge expedido por Registro civil español.
 - Certificación literal de matrimonio expedido por Registro civil español actualizado, esto es, expedido en fechas próximas a la solicitud de nacionalidad.
 - Certificación de defunción del cónyuge.
 - Certificado de empadronamiento conjunto o convivencia a la fecha de fallecimiento del cónyuge.

Lugar de presentación de la solicitud

Presencial: los interesados que lo deseen pueden presentar la solicitud en cualquiera de los registros públicos, con cita previa, recogidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, a partir de su entrada en vigor.

Por internet: puede solicitar la nacionalidad por residencia de forma electrónica completando el formulario al que se accede desde página <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/nacionalidad-espanola>

Durante la solicitud deberá aportar diversa documentación que debe digitalizar y adjuntar. Dispone de cuatro meses desde la fecha de creación para completar su solicitud, si pasado ese plazo no ha firmado y enviado la solicitud, ésta se borrará de manera automática.